



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 34, fecha: viernes, 16 de Febrero de 2024

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍAINTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN ALCOLEA DEL PINAR, ESTRIEGANA Y SAUCA Y LUZAGA

BOP-GU-2024 -  
509

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
510

#### AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

BANDO ELECCION DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2024 -  
511

#### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

BOP-GU-2024 -  
512

#### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAN EMPLEO 2023

BOP-GU-2024 -  
513

#### AYUNTAMIENTO DE ILLANA

BASES SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO 2023-2024

BOP-GU-2024 -  
514

## AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES BOP-GU-2024 - 517

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FECHA BAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2024 - 516

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FECHA BAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2024 - 515

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2024 - 518

## AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 BOP-GU-2024 - 519

## AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 BOP-GU-2024 - 522

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS (I.C.I.O) BOP-GU-2024 - 520

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO EXTRACCIÓN PIEDRA CANTERA MUNICIPAL MUELA NOGUERA BOP-GU-2024 - 521

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

PLIEGO DE CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERA BOP-GU-2024 - 523

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL BOP-GU-2024 - 524



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍAINTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN ALCOLEA DEL PINAR, ESTRIEGANA Y SAUCA Y LUZAGA

**509**

Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en las Bases de la convocatoria y al no haberse presentado reclamaciones, queda definitivo el listado con la calificación final obtenida por los aspirantes.

CALIFICACIÓN FINAL. De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, el listado definitivo con la puntuación final definitiva del proceso selectivo obtenida por los aspirantes es la determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	OPOSICIÓN	CONCURSO	C. FINAL
1	San Vidal	Martínez	Victor	21	1,30	22,30
2	Hernansaiz	Ballesteros	Jorge Alfonso	15,75	6,10	21,85
3	Lucía	Marchamalo	Noelia	16,50	4,20	20,70
4	Barrio Pedro	Monge	Juan Manuel	15	3,60	18,60
5	Torrens	García	Rafael	15	3	18
6	Hernansaiz	Ballesteros	Jose Luis	15,75	1,20	16,95

En Guadalajara, a miércoles, 14 de febrero de 2024. EL PRESIDENTE, Alberto Guerrero Lafuente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

**510**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Presupuesto de gastos		2024
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	38.885,21 €
2	Corrientes en bienes y servicios	96.295,88 €
3	Financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	- €
5	Fondo de Contingencia	4.704,75 €
6	Inversiones reales	125.332,91 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	265.218,75 €

  

Presupuesto de ingresos		2024
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	88.150,00 €
2	Impuestos indirectos	10.250,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	117.433,43 €
4	Transferencias corrientes	29.725,00 €
5	Ingresos patrimoniales	19.660,32 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	265.218,75 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 14 de febrero de 2024. El Alcalde. Firmado Raúl Palomino Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

### BANDO ELECCION DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

---

**511**

D. JOSE LUIS RUBIO MARTIN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casa de Uceda, (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz TITULAR Y SUSTITUTO de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Casa de Uceda, a 7 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. JOSE LUIS RUBIO MARTIN



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DELEGACIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

---

**512**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

«Considerando las circunstancias existentes y analizado el contenido del expediente administrativo relativo a la propuesta de delegación temporal del desempeño de las atribuciones de la Alcaldía, ante la previsión de una ausencia por enfermedad que supondrá un impedimento para su normal ejercicio.

Considerando, en atención a lo anterior, que se estima oportuno delegar las atribuciones inherentes al cargo en la persona a que corresponda conforme al régimen de sustitución ordinario, definido legalmente en la normativa vigente sobre régimen local.

Teniendo en consideración de forma específica el informe emitido por secretaría-intervención que obra en el expediente de referencia, en el que se establece el ámbito material y formal conforme al que hay que proceder ante esta propuesta.

Comprobado que la sustitución ordinaria corresponde al Primer Teniente de Alcalde, conforme a la designación realizada mediante el Decreto 2023-519 de fecha 20 de junio, de esta alcaldía.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por medio del presente HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar de forma temporal el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y salvo las excepciones determinadas expresamente por la normativa vigente, desde el 19 de febrero de 2024 y por el periodo de tiempo por el que se extienda el periodo de convalecencia que me va a imposibilitar normal desarrollo de las funciones inherentes al cargo.



SEGUNDO.- Determinar que la persona que le corresponde asumir estas funciones delegadas, en su condición de Primer Teniente de Alcalde , es D. Marcos Cascajero Cascajero.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.»

En Chiloeches, a 14 de febrero de 2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAN EMPLEO 2023

**513**

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las bases para la contratación de CINCO plazas de TRABAJADORES/AS (3 peones de mantenimiento de espacios naturales y 2 peones de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías públicas), para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de la subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Programa de apoyo activo al empleo) solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº11 de fecha 18/01/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº20 de fecha 29/01/2024

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de 3 peones de mantenimiento de espacios naturales y 2 peones de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías públicas:

Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
244	MERYEM HEMRAD	**1332***





249	MONTSERRAT GONZÁLEZ MARTÍNEZ	**4424***
256	NATALIA DÍAZ MARTÍNEZ	**3526***
260	PURIFICACIÓN ROMERA IBARRA	**6603***
262	SILVIA GARCÍA ALVAREZ	**1485***
266	CIPRIANA MÉNDEZ ROMERO	**2908***
267	ALBERTO GILOLMO GRANDE	**1284***
268	FRANCISCA SIMÓN CAMUÑAS	**8736***
275	LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA	**6611***
277	M <sup>a</sup> ÁNGELES LÓPEZ CABELLOS	**0818***
278	JOSÉ M <sup>a</sup> PÉREZ SANZ	**0981***
280	JAVIER PASTRANA CABELLOS	**0980***
282	OLGA ELIZABETH MERA ROMÁN	**2320***
294	MARCIA DOS SANTOS PORTELA	**4741***
295	RAMÓN LÓPEZ PEÑA	**0220***
298	ÁNGELA VALDEHÍTA ASENJO	**1104***
328	DAVID SANZ LÓPEZ	**1645***
330	ISSA SERROUKH	**3287***
343	ANA TERESA GARCÍA MONTILLA	**1464***
368	LESLIE ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ	**4305***
369	NEREA SÁNCHEZ-BEATO	**1278***
377	MOUHCINE NOUAR	**4971***
381	IRENE LÓPEZ LOZANO	**1670***

Relación de excluidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
242	M <sup>a</sup> ÁNGELA PÉREZ SANZ	**1642***	No cumple base Tercera No inscrita en Oficina Emplea de Castilla la Mancha a fecha 16/01/2024
296	JUAN RAMON CRUZ GAMARRA	**6527***	No cumple base Tercera No inscrita en Oficina Emplea de Castilla la Mancha
297	ELVA RECUERO SANZ	**1171***	No cumple base Tercera Situación laboral ocupada
318	ROSARIO CABRERO GÓMEZ	**9534***	No cumple base Tercera No inscrita en Oficina Emplea de Castilla la Mancha
378	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***	No cumple base Tercera No inscrita en Oficina Emplea de Castilla la Mancha
382	MOHAMED CHIKRI	**5670***	No cumple base Tercera Edad

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

En Cifuentes a 1 de febrero de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antoni Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

### BASES SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO 2023-2024

---

**514**

#### CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA PARA 2023

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar CINCO PLAZAS de TRABAJADORES a jornada completa, del Programa de Apoyo Activo al Empleo del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 201, de 19/10/2023) por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del RD 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

“5 PLAZAS, para el Proyecto de “TAREAS DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PATRIMONIO, INFORMACIÓN TURÍSTICA CULTURAL”.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

#### BASES DE SELECCIÓN

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es regular la convocatoria la contratación DE CINCO TRABAJADORES del Programa de Apoyo Activo al Empleo, con arreglo al proyecto de “TAREAS DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PATRIMONIO, INFORMACIÓN TURÍSTICA CULTURAL”. para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención concedida por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha 22/12/2023, de acuerdo con lo regulado en la



Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Características: Ámbito de cada Proyecto: LOCAL.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de 180 días, consistente en el Programa de Apoyo Activo al Empleo del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara) en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 201, de 19/10/2023) por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se les propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES SEGÚN ORDEN DE 176/2023

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas



en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
  - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
  - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos del 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberán realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberán realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esa orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.



Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupados registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

#### CUARTA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los trabajadores se seleccionarán del siguiente modo:

- Convocatoria Pública y presentación de solicitud por los candidatos:
  - a. Los remitidos por la oficina de empleo, como consecuencia de la gestión de la oferta. En este caso se les entregará carta de presentación por parte de la oficina de empleo como garantía del cumplimiento de los requisitos de acceso.
  - b. Otros solicitantes que, aún no siendo remitidos por la oficina, presentan solicitud. Estos candidatos deberán ser objeto de comprobación por la oficina de empleo sobre el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionados.

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10 a 13:30 horas de lunes a viernes) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en los siguientes plazos:

Puesto de restaurador/a: del 26 de febrero al 11 de marzo, (ambos incluidos).



Puestos de Oficial albañil y peones: del 12 al 25 de marzo, (ambos incluidos).

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Illana al número 949 09 59 97.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
- Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social,
- Documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria (condiciones de admisión de aspirantes).
- Documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

#### QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1) La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

1º.- las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida ésta según el apartado siguiente).



Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4º.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con la persona solicitante y que carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se computarán 0,7 puntos.

Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2



7º.- Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha: 1 punto.

Esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

8º.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

- Se valorará a 0,08 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de igual categoría o estrechamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar en el sector privado.
- Se valorará a 0,10 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de igual categoría o estrechamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar en una Administración Pública.

9º.- Poseer Carnet de conducir, B1: 1 punto.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.4 de la Orden 176/2023 citada, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.

El orden de puntuación se establecerá entre todas las personas solicitantes de acuerdo con la puntuación alcanzada por cada una de ellas. En el caso de que dos o más personas solicitantes alcancen la misma puntuación, tendrá preferencia la persona que no haya sido contratada en el Plan de Empleo anterior.

Dicha circunstancia no faculta a la entidad beneficiaria a contratar a otras personal al amparo de lo dispuesto en el artículo 16,5, ni tampoco a personas con menor puntuación. Es decir, la participación en el plan de empleo anterior en ningún caso puede constituir un criterio de exclusión, sino de preferencia en igualdad de puntuación, por quienes no han participado en planes anteriores.

2) Comisión Local de Selección: La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública, la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión y de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará al mismo.

Finalizada la selección, la persona titular de la Secretaría de la Comisión, levantará





acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo publicado en la convocatoria así como las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Al indicar las personas propuestas para la contratación, se señalará el colectivo al que pertenecen y contar con los documentos justificativos correspondientes:

- En el caso de autónomos, contar con la vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.
- En personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución correspondiente.
- En personas con discapacidad, con el certificado de discapacidad.
- En víctimas de violencia de género con el documento que acredite la condición.
- En menores de 30 o mayores de 66, con cargas familiares o informe de los servicios sociales.
- Igualmente quedará reflejado en el acta si se selecciona a candidatos del artículo 6.5 de la Orden (falta de candidatos que cumplan los requisitos)

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Con carácter previo a la publicación del acta de selección, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de personas a contratar, para que esta, compruebe los requisitos de acceso y enviará documento de comprobación a la entidad y al Servicio de Empleo junto con el Acta de Selección.

El Servicio de Empleo de la Dirección Provincial, con la comunicación de inicio, revisará la selección, requiriendo la documentación que considere necesaria para su justificación.

1. Una vez comprobada por el Servicio de Empleo de la Dirección Provincial la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica <https://illana.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.
2. Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.
3. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá



la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

4. Las personas seleccionadas además de cumplir los requisitos que establece el artículo 6 de la Orden reguladora, deberán estar inscritos, no ocupados, el día del contrato.
5. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el RD 364/1995, en el RD 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara, plazos que computan a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://illana.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://illana.sedelectronica.es> y la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Illana, a 13 de febrero de 2024, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PLAN DE EMPLEO 2023"

PUESTO DE TRABAJO: (marcar a los que se opta)		
- Oficial		
- Peones de Servicios		
- Personal de restauración		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:
Correo electrónico:		

## MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR:
		DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		Informe de tiempo ininterrumpido en situación de desempleo o autorización para consultar datos.
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE O CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resolución de bienestar social y certificado de convivencia, si no es cuidador
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O PERSONAS DE DISCAPACITADAS QUE CONVIVAN Y CAREZCAN DE INGRESOS SUPERIORES AL 75 % DEL SMI.		libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco y la discapacidad.
INGRESOS DE LOS MIEMBROS ANTERIORES.	Importe: _____	
PERCIBE ALGUN TIPO DE PRESTACION O SUBSIDIO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTADO ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CERTIFICADO DEL SEPE O AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONSULTAR LOS DATOS
ALGUN MIEMBRO EMPLEADO EN LA UNIDAD FAMILIAR O AUTONOMO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 últimas nóminas/pensión o declaración de la renta si es autónomo.
PERCIBE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PENSIONES O AYUDAS U OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	3 ÚLTIMAS MENSUALIDADES DE LA AYUDA O INGRESO.
CARGAS FAMILIARES (CONYUGE E HIJOS MENORES DE 26 AÑOS O DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS)	<input type="checkbox"/> SI (Nº PERSONAS, EXCLUIDO EL SOLICITANTE) <input type="checkbox"/> NO	Libro de familia y vida laboral todos la miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
EXPERIENCIA	<input type="checkbox"/> (EN LA EMPRESA PRIVADA) <input type="checkbox"/> (EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)	CONTRATOS DE TRABAJO O CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS Y VIDA LABORAL

## FECHA Y FIRMA



## ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2023**

SOLICITANTE \_\_\_\_\_, con D.N.I./ N.I.E. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

Autorizo, tanto al Ayuntamiento de Illana como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

**AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:**

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

---

**517**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares por acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://mohernando.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Mohernando, a 13 de febrero de 2024. El Alcalde. Fdo.: Iván González Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FECHA BAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

---

**516**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-016, de 13 de febrero de 2024, se ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples, así como nombramiento de tribunal y fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos correspondiente al proceso de estabilización, y cuyo texto se inserta a continuación:

“Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-122, de fecha 22 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión en propiedad de una plaza vacante de peón de servicios múltiples, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 28/12/2022.

Visto que, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 06/11/2023, se publicó anuncio extracto de la convocatoria y se inició el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de selectivo de una plaza de peón de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada junto con las solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19/12/2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, a contar desde el siguiente al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de fecha 22 de diciembre de 2023

Visto que, expirado el plazo, no se han presentado alegaciones al listado provisional, de conformidad con la base quinta de las bases generales el listado queda automáticamente elevado a definitivo y procede nombrar al Tribunal Calificador a la vista de las propuestas de designación de miembros efectuadas por las Administraciones correspondientes, así como a fijar la fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal



referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. - Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos y turno libre, de una plaza de peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mohernando, en ejecución del proceso de estabilización de empleo de las D. A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	APARICIO MUÑOZ EDUARDO	***1452**
2	ESPINAR GUERRA JUAN ANTONIO	***9684**
3	PAÑOS RETUERTA VÍCTOR MANUEL	***1520**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS NOMBRE	DNI
1	CANCHO SORIA SALVADOR	***9047**
2	HOLGADO BULLÓN JOSÉ JUAN	***4470**
Motivo de la exclusión		No haber aportado carné de manipulador de productos fitosanitarios (Base 4ª)

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente titular	D. Manuel Álvarez García
Presidente suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal titular	Dª. M. Elena García Martín
Vocal suplente	Dª. Érika Calderari Torres
Vocal titular	Dª. M. Rosa Jiménez Morales
Vocal suplente	Dª. Isabel López de la Fuente
Vocal titular	D. Julio Carlos Parera Bermúdez
Vocal suplente	D. Javier Cuervo Fernández
Secretario	D. Ángel Arroyo Berninches
Secretario suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta

TERCERO. Convocar al Tribunal Calificador el día 29 de febrero de 2024, a las 8:30 horas, para baremación de los méritos aportados por los aspirantes. Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara (calle Atienza, 4 de Guadalajara)

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mohernando y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://mohernando.sedelectronica.es>)

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

En Mohernando, a 13 de febrero de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y SEÑALAMIENTO FECHA BAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

---

**515**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-015, de 13 de febrero de 2024, se ha aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, así como nombramiento de tribunal y fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos correspondiente al proceso de estabilización, y cuyo texto se inserta a continuación:

“Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-123, de fecha 22 de diciembre de 2022, las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 28/12/2022.

Visto que, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 06/11/2023, se publicó anuncio extracto de la convocatoria y se inició el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de selectivo de una plaza de peón de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada junto con las solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19/12/2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar, a contar desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 242, de fecha 22 de diciembre de 2023

Visto que, expirado el plazo, no se han presentado alegaciones al listado provisional, de conformidad con la base quinta de las bases generales el listado queda automáticamente elevado a definitivo, y procede nombrar al Tribunal Calificador a la vista de las propuestas de designación de miembros efectuadas por las Administraciones correspondientes, así como fijar la fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal





referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos y turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mohernando, en ejecución del proceso de estabilización de empleo de las D. A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021

#### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUADO GARCÍA, JOSE LAZARO	***0050**
2	AYRA AGUERO, PALOMA	***9844**
3	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**
4	BARROSO VALENZUELA, RAMON	***4194**
5	CALVO DEL REY, RAQUEL	***1440**
6	CERCADILLO GARCIA DE DIONISIO, ANA	***9356**
7	CUBILLO SANZ, BEATRIZ	***1887**
8	DEL REY CIFUENTES, NATALIA	***1444**
9	FRAGUAS MANZANARES, SONIA	***3717**
10	HOLGADO BULLON, JOSE JUAN	***4470**
11	JUBERA GIL, MARIA DEL CARMEN	***0564**
12	LOPEZ CAÑETE, DANIEL	***8430**
13	LOSA MARTINEZ, BELEN	***4622**
14	MARTIN BARTOLOME, MARIA	***0444**
15	MARTINEZ VADILLO, ALICIA	***8985**
16	MARTINEZ VADILLO, PEDRO	***8730**
17	MEGIA DE DIEGO, ELENA	***1697**
18	MUÑOZ SANCHEZ, TOMAS	***6939**
19	OCHOA CABEZA, NICOLAS	***8119**
20	PEREZ DELGADO, YUDITH	***1633**
21	PEREZ MAGALLON, SUSANA MARÍA	***1394**
22	PILLADO ROZAS, PAULA	***3774**
23	RAMIREZ CAMPOS, JESUS	***4883**
24	RAMIREZ RODRIGUEZ, LAURA GIMENA	***6335**
25	ROSADO BERLINCHES, VANESSA	***1668**
26	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	***9050**
27	VARGAS PASTOR, GEMA	***9214**
28	VEGUILLAS PASTOR, ESTEFANIA	***3404**
29	YAGÜE MOLINA, ANA BELEN	***2266**

#### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo exclusión
RODRIGUEZ TOLEDANO, JOSE MANUEL	***3315**	No haber aportado D.N.I. (Base 4ª)

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente titular	D. Manuel Álvarez García
Presidente suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal titular	Dª. Mª. Elena García Martín
Vocal suplente	Dª. Érika Calderari Torres
Vocal titular	Dª. Mª. Rosa Jiménez Morales
Vocal suplente	Dª. Isabel López de la Fuente



Vocal titular	D. Julio Carlos Parera Bermúdez
Vocal suplente	D. Javier Cuervo Fernández
Secretario	D. Ángel Arroyo Berninches
Secretario suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta

TERCERO. Convocar al Tribunal Calificador el día 29 de febrero de 2024, a las 8:30 horas, para baremación de los méritos aportados por los aspirantes. Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara (calle Atienza, 4 de Guadalajara)

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mohernando y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://mohernando.sedelectronica.es>)

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

En Mohernando, a 13 de febrero de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

---

**518**

Presentado por IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL con CIF B86669579, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, con CIF A82018474, un PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE SALMERÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salmeron.sedelectronica.es>].

En Salmerón, a 2 de febrero de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

---

**519**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13.02.2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sayatón a 14 de febrero de 2024, La alcaldesa-Presidente Dña. M Rocio Iniesta del Olmo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

---

**522**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taravilla por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://taravilla.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taravilla, a 14 de febrero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- Dolores Escalera Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

---

**520**

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024 de la Entidad Taravilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://taravilla.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taravilla, a 14 de febrero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- D<sup>a</sup>. Dolores Escalera Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

### APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO EXTRACCIÓN PIEDRA CANTERA MUNICIPAL MUELA NOGUERA

---

**521**

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Taravilla por la que se aprueba modificación del Acuerdo regulador del precio público por extracción de piedra en la Cantera Municipal Muela Noguera.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por extracción de piedra en la Cantera Municipal Muela Noguera, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2000: a) establecer como precio tres euros cada metro cúbico (3 €/m<sup>3</sup>) extraído.

Modificación: a) establecer como precio dos euros por cada metro cuadrado (2 €/m<sup>2</sup>) extraído.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Taravilla, a 14 febrero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: D<sup>a</sup>. Dolores Escalera Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

### PLIEGO DE CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERA

---

**523**

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de la parcela 5001 del polígono 504 con una superficie de 6,52 Ha, con el destino de explotación de cantera de áridos destinados a viales y obra civil

El contrato una vez adjudicado, no entrará en vigor hasta del 01 de mayo de 2025

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

#### CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevadealcoron.sedelectronica.es>

#### CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en dos conceptos:

- Canon fijo de 1.500,00 euros anuales
- Canon variable: 0,50 €/m<sup>3</sup> extraído.
- La cantidad se revisará cada 5 años, de acuerdo con la variación experimentada por el IPC, publicado por el INE, referido al mes de diciembre de cada año, teniendo en cuenta el valor acumulado de las variaciones en





esos 5 años, y fijando el nuevo canon para los 5 años siguientes.

- Podrán acumularse, los importes correspondientes al canon variable, siempre y cuando este Ayuntamiento lo considere adecuado para emplearlos en el mantenimiento y arreglo de los caminos municipales. La conversión se realizará en horas de trabajo de equipo de mantenimiento de caminos compuesto de Motoniveladora, Compactador Vibro, Camión y aporte de agua si fuese necesario. El cálculo del precio de una hora de trabajo de este equipo se determina teniendo en cuenta los precios establecidos en TARIFA TRAGSA 2023.
  - Motoniveladora 161/190 CV: 69,70 €/h
  - Compactador Vibro 161/190 CV: 53,68 €/h
  - Camión 191/240 CV: 39,95 €/h.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de veinticinco años, de forma temporal y vigente siempre y cuando se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga.

El inicio será a partir del 01 de mayo de 2025

#### CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

El concesionario, para poder ejercer la actividad se deberá de disponer y presentar a este Ayuntamiento, antes del inicio de los trabajos:

- Proyecto de explotación.
- Declaración Positiva de Impacto Ambiental del proyecto.
- Concesión minera de Explotación. (Permiso de Minas).
- Plan de Restauración Aprobado por minas.

No podrá iniciarse la actividad mientras por la Consejería competente en materia de minas no se haya otorgado la correspondiente autorización o concesión administrativa necesaria en materia de minas. El tiempo necesario para la tramitación de los diferentes permisos y autorizaciones previos a la explotación, no exime del pago del canon anual, que se hará efectivo desde el momento de la adjudicación de esta concesión, así como la ejecución de las mejoras establecidas en este contrato.

- Para la presentación de toda la documentación anterior, se establece un plazo máximo de 6 meses, desde la adjudicación provisional.
- El concesionario realizará una aportación puntual de zahorra de forma gratuita, necesaria para las labores de repaso y mantenimiento de caminos.
- En concesionario será responsable de daños que pudiera ocasionar fuera de la zona de ocupación y motivados por la misma, bien directa o indirectamente, aunque no medie culpa por su parte.



- El concesionario no podrá traspasar la titularidad de autorización en ningún caso, ni a persona física ni jurídica, sin autorización previa y expresa de este Ayuntamiento
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de ocho meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La solvencia del empresario:

SE requerirá una solvencia técnica acreditada conforme a los siguientes requisitos:



- Acreditación de experiencia mínima en trabajos de minería o explotación de canteras, mínimo de 10 años. (Se podrán aportar documentos de titularidad, concesiones, certificaciones de organismos, etc).
- Acreditación de disponibilidad de maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos: Motoniveladora, retroexcavadora, compactador vibro, camión, cuba de agua.
- Clasificación del contratista. (Justificada por el tipo de actividad, minería, la posible afección en el entorno natural de alto valor donde se produce y la especialidad de la mano de obra).

#### A: MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PERFORACIONES

- A1: Desmontes y vaciados.
- A2: Explanaciones.
- A3: Canteras

#### E: HIDRÁULICAS:

- E1: Abastecimientos y saneamientos.

#### G: VIALES Y PISTAS:

- G6: Obras viales sin cualificación específica.
- Personal técnico (Ingeniero de Minas, o Ingeniero Técnico de Minas), dependiente del contratista que asumirá las tareas de dirección/ explotación.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- Clasificación CPV 14500000 Productos relacionados con explotación de minas y canteras

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 2% del canon fijo establecido.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de



inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

### 12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ( <https://villanuevadealcoron.sedelectronica.es>)

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón en su horario de atención al público, de lunes y miércoles de 9:00 a 14:00 horas.

### 12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos



administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

#### 12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien CATERA PARCELA 5001POLIGONO 504». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor<sup>(1)</sup>.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.
  - En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
  - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo



equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- b. Acreditación de los requisitos documentales de la cláusula novena "Aptitud para contratar"
- c. Una declaración responsable conforme al modelo que se facilita respecto a capacidad e incompatibilidades

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la  
licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público \_\_\_\_\_.

SEGUNDO.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del bien \_\_\_\_\_ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien:

- Incremento de canon fijo:
- KM anuales de mantenimiento de caminos:
- Nº de camiones de 20TN para retirada de residuos sólidos urbanos y entrega a gestor autorizado:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Incremento del precio del canon fijo ( €/año ). Máximo 30 Ptos.

Valoración ofertas= (Oferta X 30) / Mejor Oferta

2.- Mantenimiento anual de km de camino existente (podrá acumularse en sucesivos años, según necesidades del Ayuntamiento), mediante equipo de mantenimiento de caminos consistente en motoniveladora, compactador vibro y



camión, con aporte puntual de zorra donde sea necesaria. Máximo 40 Ptos.

Valoración ofertas= (Oferta X 40) / Mejor Oferta

3.- Retirada de Residuos Solidos Urbanos y entrega a gestor autorizado, N° Camiones 20 Tn. Máximo. 30 Ptos.

Valoración de ofertas = (Oferta X 30) / Mejor Oferta

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de licitación

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- El SR. alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- Dos vocales designados por los servicios de Asistencia provinciales.
- La Secretaria de la Corporación, que actuará como titular de la Secretaría de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de siete a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en





particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de forma particular la documentación requerida en la cláusula sexta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en plazo máximo de diez días a contar desde la adjudicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

#### CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i. Renuncia voluntaria del concesionario.
- j. Cese del uso para el que se concedió durante dos años
- k. Utilización para fines distintos de los que fundamenta la concesión
- l. Incumplimiento de las condiciones de la conexión del presente Pliego, así como incumplimiento de la normativa sectorial vigente en cada momento
- m. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Declarada la caducidad o rescisión, el concesionario deberá dejar la zona afectada restaurada en la forma que se determine en el Plan de Restauración existente y conforme directrices de la Administración Autonómica

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

##### 21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### 21.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Villanueva de Alcorón a 08 de febrero de 2024. El Alcalde. Firmado Angel  
Faustino Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL

**524**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó con carácter inicial y provisional la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada, y traslado de vehículos al depósito municipal. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos conforme a lo ordenado en el referido acuerdo, a un período de exposición e información pública por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 244, de 27 de diciembre de 2023.

Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el mismo se entiende definitivamente adoptado, quedando, en consecuencia, derogada Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada, y traslado de vehículos al depósito municipal, aprobada por el Pleno el 27 de marzo de 2014, y todas sus modificaciones posteriores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, se hace públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, este anuncio se publicará el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>), así como en el portal de transparencia.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Villanueva de la Torre, a 13 de febrero de 2023. La Alcaldesa, Fdo.- M<sup>a</sup> Sonsoles Rico Ordoñez